

**RESOLUCION U. DE C. N° 2000 – 178 – 2.****VISTO:**

1.- La carta de 20 de junio de 2000, enviada al Director de la Unidad Académica Los Angeles, por el Profesor del Departamento Forestal señor Mauricio Rondanelli Reyes, mediante la cual informa de un eventual robo que habría sido objeto y ocurrido en su oficina, en el Departamento Forestal de la citada Unidad Académica.

2.- El Oficio N° D-255/2000 de 21.06.2000, del Director Unidad Académica Los Angeles, enviado al Abogado Jefe del Servicio Jurídico, mediante el cual solicita orientaciones sobre la denuncia del profesor Rondanelli Reyes.

3.- Lo establecido en Ordinario S.J. N° 241/2000, del Servicio Jurídico y lo expresado en oficio de 05 de julio de 2000, del Jefe de Gabinete de Rectoría.

4.- La necesidad de realizar una investigación administrativa con relación a los hechos denunciados, para verificar su ocurrencia y determinación del o los responsables y el grado de participación en los mismos.

5.- Lo dispuesto en el Decreto U. De C. N° 98 – 102, de 14 de mayo de 1998 y, lo que previenen los artículos 33 y 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Instrúyase una investigación administrativa para determinar la efectividad de los hechos denunciados por el profesor señor Mauricio Rondanelli Reyes, del Departamento Forestal de la Unidad Académica Los Angeles, y la determinación del o los responsables de los mismos y el grado de participación.

2.- Designase fiscal a cargo de la investigación administrativa, al señor Rubén Cabalín Carrasco, Sub-Director de la Unidad Académica Los Angeles, quien deberá nombrar un secretario para la instrucción de la citada investigación, el que actuará además como Ministro de Fe de las diligencias que se realicen durante su tramitación.

3.- Apercíbese en su oportunidad a quienes aparezcan como inculpados en la investigación, para que en la primera comparecencia, o dentro de las 48 horas siguientes, hagan presente alguna causal de recusación en contra del fiscal y/o secretario, fundada en una eventual falta de objetividad que pudiera afectar el cumplimiento de sus respectivas funciones. Estas serán resueltas por quien procedió al nombramiento del funcionario recusado.



4.- El Fiscal se sujetará a las siguientes normas especiales en la tramitación de la investigación:

4.1. Deberá realizar todas las diligencias que a su juicio, sean necesarias para investigar los hechos y el grado de participación que le cabe a los trabajadores que aparezcan comprometidos en ellos.

4.2 Una vez terminada la investigación, decretará su cierre y, si en ella se concluye que se encuentran acreditados los hechos denunciados u otros, y que aparecen personas vinculadas a la Universidad, en virtud de un contrato de trabajo, y que eventualmente les puedan afectar responsabilidades en ellos, formulará los cargos que procedan al o los afectados, notificándoles personalmente o por carta certificada al domicilio que registren en la Universidad.

Estos tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos, por escrito, pudiendo solicitar las medidas probatorias que estimen pertinentes para su defensa. Este plazo podrá prorrogarse por el señor Fiscal y a petición expresa del interesado por otros cinco (5) días más.

4.3 Terminada esta etapa, el Fiscal evacuará un informe y elevará los antecedentes al señor Rector, para que, en el plazo de diez (10) días corridos dicte la resolución de término, salvo que a su juicio, fuere necesario y en forma previa la realización de otras diligencias.

4.4 En contra de dicha resolución, procederá el recurso de reposición presentado ante la misma autoridad que la emitió, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha de su notificación, la que deberá hacerse personalmente o por carta certificada al domicilio que registre en la Universidad.

4.5 Las notificaciones que se efectúen por carta certificada se entenderán cumplidas después de transcurridos tres (3) días corridos desde la fecha de envío de la carta.

4.6 La investigación tendrá el carácter de secreta durante su tramitación, y dejará de serlo, a contar de la notificación de los cargos, exclusivamente para el o los inculcados o sus abogados, pudiendo entregárseles con el objeto que realicen su defensa, copia o fotocopia del contenido del expediente de la investigación.

5.- Incorpórense al expediente los antecedentes señalados en los Números 1,2 y 3 de los Vistos de la presente resolución.

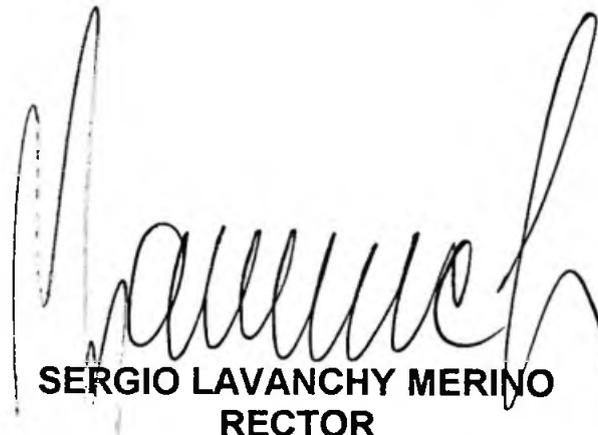
6.- Si como resultado de la investigación aparecieren estudiantes de la Universidad con responsabilidad en los hechos, el Fiscal deberá poner en conocimiento del Rector de la Universidad de los antecedentes de la misma, para la adopción de las medidas reglamentarias que procedan.



7.- Notifíquese la presente resolución al señor Fiscal.

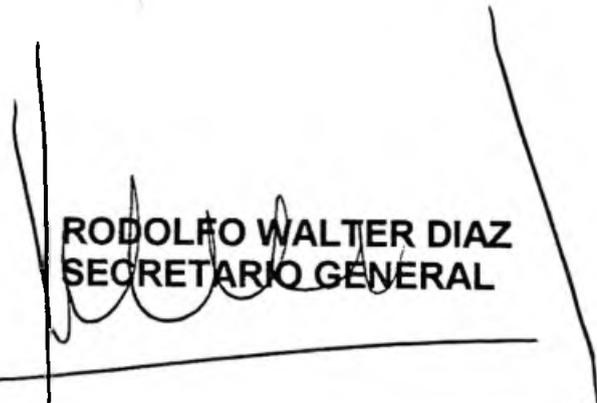
Concepción, julio 07 de 2000.

Transcribese al Sr. Vicerrector; al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Sr. Director de la Unidad Académica de Los Angeles; al Sr. Contralor Universitario; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y a la Oficina de Partes. Regístrese y archívese en Secretaría General.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/